



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Codificación a la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2, señala que la Dirección General de Aviación Civil es el ente regulador encargado del control técnico operativo de la autoridad aeronáutica nacional;

**QUE**, la Ley Ut Supra, en el Art. 6, numeral 14, literal a), señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *“Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”*;

**QUE**, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0072-R de 29 de julio de 2022, la Dirección General de Aviación Civil renovó a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. su permiso de operación para la prestación del servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad escuela de formación de pilotos;

**QUE**, oficio Nro. S/N de 29 de abril de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el Registro Nro. DGAC-SEGE-2024-3119-E el 21 de mayo de 2024, la Ab. Michelle Lalama Mata, en calidad de Gerente General de la compañía *“LAMATOURS CIA. LTDA.*, solicita al Director General de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Formación de Pilotos;

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0769-O de 30 de mayo de 2024 la señora Directora General de Aviación Civil solicitó a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. el cumplimiento de los siguientes requisitos reglamentarios: 1.- Justificación de presentación tardía de la solicitud de renovación; 2.- Actualización del Estudio Económico; y, 3.- El pago por derechos de trámite;

**QUE**, con oficio Nro. S/N de 13 de junio de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el Registro Nro. DGAC-SEGE-2024-3670-E, la Ab. Michelle Lalama Mata, señala los motivos por los cuales presentó de manera tardía su solicitud de renovación;

**QUE**, a través de oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0872-O de 25 de junio de 2024 la



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

señora Directora General de Aviación Civil solicitó nuevamente a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. la actualización del Estudio Económico; y, el pago por derechos de trámite, bajo el señalamiento que de no dar atención a lo requerido, se procederá con el archivo de la solicitud de renovación;

**QUE**, mediante oficio Nro. S/N de 04 de julio de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el Registro Nro. DGAC-SEGE-2024-4113-E, la Ab. Michelle Lalama Mata, da atención al cumplimiento de requisitos solicitado por la DGAC;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0506-M de 08 de julio de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de la mencionada compañía;

**QUE**, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1928-M de 09 de julio de 2024, remite su informe manifestando: *“...la **COMPAÑÍA LAMATOURS CIA. LTDA** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0072-R vigente hasta el **26 de julio de 2024** y póliza de seguros de las aeronaves para HC-CXO, HC-CMF, HC-BIJ, hasta el **10 de noviembre de 2024, pérdida de licencia vigente hasta 10 de noviembre de 2024** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de seguros aeronáuticos.”*. A través de correo electrónico de 02 de agosto de 2024, la Gestión de Seguros informa: *“Comunico que la compañía Lamatours ha presentado el día de hoy 02 de agosto de 2024 la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente desde el 26 de julio de 2024 al 26 de julio 2026 oficio signado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux mediante el Nro. DGAC-SEGE-2024-4790-E de 14:21 pm”*;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0143-M de 12 de julio de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presentó su informe aerocomercial, señalando que la Escuela Ecuatoriana de Aviación “LAMATOURS CÍA.LTDA”, puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Pilotos, puede continuar con el trámite reglamentario y recomienda hacer constar en la Resolución correspondiente que la compañía deberá cumplir con lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil;

**QUE**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1093-M de 16 de julio de 2024, remite su informe que en lo principal manifiesta que con relación al criterio técnico no existe impedimento en que la compañía LAMATOURS CIA. LTDA.,



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

renueve su Permiso de Operación;

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DTAR-2024-0103-O de 16 de julio de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. la presentación actualizada del nombramiento de su Gerente General;

**QUE**, con oficio Nro. S/N de 26 de julio de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el Registro Nro. DGAC-SEGE-2024-4651-E, la Ab. Michelle Lalama Mata, da atención al cumplimiento de requisitos solicitado por la DGAC;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0574-M de 29 de julio de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones en su análisis legal manifiesta que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal la máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, puede renovar el permiso de operación a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA.;

**QUE**, la Dirección Financiera a través de memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1274-M de 29 de julio de 2024, informa lo siguiente: *“Con el fin de dar atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, a través de la Gestión Interna de Tesorería, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la **compañía LAMATOURS CIA. LTDA.**, con RUC: 1791982940001, mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, por la cantidad de USD. 6,226.80 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTE Y SEIS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), según estado de cuenta adjunto”*

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DTAR-2024-0105-O de 29 de julio de 2024, se requirió a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. el pago inmediato de los valores adeudados;

**QUE**, la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. con oficio Nro. EEA- GG-043 de 02 de agosto de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil bajo el sistema de Gestión Documental QUIPUX con Registro Nro. DGAC-SEGE-2024-4791-E adjunta dos depósitos a la cuenta de la Dirección General de Aviación Civil.

**QUE**, la Dirección Financiera con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1313-M de 02 de agosto de 2024, remite la certificación económica en la que manifiesta que la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. no mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil.;

**QUE**, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0583-M de 02 de agosto de 2024, en función de los informes presentados por las Gestiones Administrativa, de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Gestión Interna de Transporte Aéreo; Gestión Interna de Derecho Aeronáutico y Gestión Financiera, con la documentación habilitante; el análisis realizado y en base al artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, recomienda atender de manera favorable el pedido de renovación del permiso de operación de la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. y en efecto emitir el acto administrativo correspondiente;

**QUE**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eñ-cacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”*.

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar** a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA., a la que en adelante se le denominará “La Permisionaria”, el permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de Pilotos, para dictar los siguientes cursos:

- Piloto privado;
- Habilitación de vuelo por instrumentos avión;
- Curso de instructor de Vuelo;
- Curso de piloto comercial; y,
- Curso de habilitación en equipo multimotor.

La Permisionaria deberá mantener los estándares operacionales relacionados con la capacidad técnica para prestar el servicio, cumpliendo los requerimientos técnicos necesarios, equipos de vuelo y espacios físicos adecuados para el ejercicio de su actividad como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) y que garanticen la calidad en los programas de instrucción teórico / práctico a dictarse.

Con treinta (30) días de anticipación a la iniciación de cada curso la Permisionaria



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

someterá a consideración de la Institución el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, la nómina de los instructores, profesores en general, el plan docente y demás información relacionada, conforme al procedimiento establecido.

La Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho de hacer reajustes necesarios, los mismos que tendrán el carácter de imperativos para la Permissionaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La "Permissionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- Cessna 172N SKYHAWK
- Cessna C-172
- Cessna C-182
- Cessna 150
- Cessna 152
- Cessna 177
- Cessna 206
- Cessna 310
- Cessna 421
- Beechcraft Baron
- Mooney M20
- Piper Archer
- Piper Cherokee
- Piper Seminole
- Piper Tomahawk
- Piper Seneca.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el caso de que la "Permissionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento el Aeropuerto "Cotopaxi" de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La "Permisiónaria" enviará el balance general anual y del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La "Permisiónaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La "Permisiónaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La "Permisiónaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0071-R**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente acto administrativo sustituye a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0072-R de 29 de julio de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa  
**DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

Referencias:

- DGAC-SEGE-2024-4791-E

Anexos:

- dgac-sege-2024-4791-e\_oficio\_gg-043\_pagos\_arriendos\_dgac-1.pdf

mq/sc

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO  
**ECUADOR**